MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 5205 LETRA E
11 NOV 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2005
NOTA Nº 521
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1.732/05
10 de Noviembre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de normar la instalación y funcionamiento de Empresas o personas que se dediquen a la fumigación, control de pagas, roedores, vectores perjudiciales para la salud humana y el saneamiento del medio ambiente; y:

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad tiende a preservar la salud de la población y la vida animal y vegetal, pero requiere de un manejo responsable de quienes la realizan, dada la peligrosidad de los productos que se manipulan.

Que la operación de pesticidas y sus derivados genera residuos tóxicos, los que deben tener un tratamiento diferente a de los residuos domiciliarios.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que los artículos 29 y 31 de la Ley de Corporaciones Municipales establece las competencias del Estado Municipal en cuestiones de salud, sanidad, protección y conservación.

Que resulta necesario evitar que cierto tipo de residuos potencialmente peligrosos y/o contaminantes para ciertos componentes ambientales (como el suelo), se dispongan con idéntico tratamiento que los residuos sólidos urbanos del tipo corriente.

Que los artículos Nº 29 y 31 de la Ley Provincial de Corporaciones Municipales establece las competencias del Estado Municipal en cuestión de salud, sanidad, protección y conservación.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de fumigación, control de vectores y plagas urbanas en la localidad de Rada Tilly, deberá tramitar ante la autoridad Municipal competente, una habilitación comercial especial.

DE LA HABILITACIÓN:

Art. 2º) Serán requisitos para solicitar la habilitación:

a) **Datos de la Empresa, domicilio legal y comercial,**

b) **Datos del propietario,**

c) **Datos técnicos: equipos y productos utilizados, los que deberán adecuarse a lo establecido por la Ley Provincial Nº 4073 de biocidas y agroquímicos y las disposiciones de SENASA.**

N° 1.732/05
10 de Noviembre de 2005.-

d) **El director técnico de la empresa deberá poseer título habilitante en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero agrónomo, Ingeniero químico, Licenciado o Técnico en Protección y Saneamiento Ambiental, Médico Veterinario, Bioquímico, Farmacéutico, Técnico Químico, Técnico en Producción de Alimentos.**

Art. 3°) La Dirección de Veterinaria, Bromatología y Saneamiento Ambiental deberá llevar un Registro de las Empresas y /o Personas físicas a las que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la ficha que obra en el Anexo I, teniendo a su cargo la fiscalización de las mismas, a quienes podrán inspeccionar, notificar citar e infraccionar en caso de incumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza.

Art. 4°) Las empresas y/o personas deberán contar con locales habilitados que tendrán las siguientes características:

a) **Un local para administración u oficina,**

b) **Un depósito destinado a plaguicidas**

c) **Un local para baños y duchas del personal.**

Art. 5°) La empresa deberá contar como mínimo con un vehículo automotor habilitado por la autoridad de aplicación que permita transportar en forma segura y separada los plaguicidas y máquinas.

Art. 6°) Las empresas y/o personas físicas que realicen la actividad definida en el artículo 1° deberán otorgar a cada cliente un certificado firmado por el Director Técnico, en el cual consten los siguientes datos:

a) **Nombre de la empresa, firma o persona prestadora del servicio,**

b) **Detalle del tipo de plaga o vector controlado,**

c) **Tratamiento efectuado o biocida utilizado,**

d) **Fecha del tratamiento y fecha de vencimiento,**

e) **Datos del cliente.**

Art. 7°) Las personas físicas o jurídicas que realicen esta actividad deberán inscribirse en el Registro de generadores de residuos peligrosos, debiendo cumplir con lo establecido en la normativa vigente (Ley Nacional N° 24.051, Leyes Provinciales N° 3.742 y 3.847).

MULTAS

Art. 8°) Las sanciones que podrán imponerse serán graduables entre 10.000 y 100.000 módulos en los siguientes casos:

8.1. Por falta de habilitación especial

8.2. Por utilización de productos prohibidos, según la Ley Provincial N° 4073

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.732/05
10 de Noviembre de 2005.-

8.3. Por no contar con Director Técnico

8.4. Por incumplimiento de lo normado en el Artículo 4° de la presente

8.5. Por no contar con vehículo/s adecuado

La autoridad de aplicación podrá además efectuar:

a) **decomiso de los productos y envases relacionados con la infracción cometida,**

b) **cancelar la inscripción en el registro a las personas físicas y jurídicas y/o a su/s director/es técnico/s.**

La cancelación de la inscripción en el Registro, implicará el cese de actividades y clausura del local

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9°) Las empresas y /o personas físicas que se encuentren realizando este tipo de actividad deberán adecuarse a lo legislado, en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días.

Art. 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PAULA SALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÌA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut